

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2019-00582-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición del señor apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

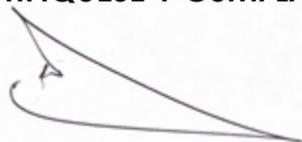
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "FUNDESAN" contra NEIDA JANET JARAMILLO RIVERA y MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-231012 denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA DEL ROSARIO RAMIREZ identificada con C.C. No. 28.356.826. Ofíciense.

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previo pago del arancel judicial, dejando la respectiva constancia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. **1662** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.